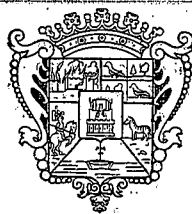


BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

Franqueo concertado, 06/3

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Depósito legal AV-1-1958

SUSCRIPCION:

Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 7,00 Ptas.

Número 882

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION
DE LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO
DE TRANSFORMACION EN ARENAS
DE SAN PEDRO (AVILA)

(EXPEDIENTE NÚM. 5.592)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por UNION ELECTRICA, S. A., en nombre y representación de la misma, domiciliada en Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV. subterránea, conductores de 3 por 50 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 2 por 630 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 400 — 230 V

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Señor Director de «Unión Eléctrica, S. A.»—AVILA.—Tomás Luis de Victoria, número 19.

Número 874

MINISTERIO DE HACIENDA

Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Patricio Pemán Medina, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

HAGO SABER: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes, de las personas o Entidades, que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen, y Resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes — toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales — se hace público por medio del presente Edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y se fijarán en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos

Los expedientes a los que afecta el presente Edicto, son los siguientes:

—Expediente 498/66, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por agravio comparativo, correspondiente a doña Irene Peñante Fernández, (por fallecimiento de don Mariano Torralba del Dedo), Impuesto Industrial Cuota Beneficios, Ejercicio 1964. Base impositiva que el Jurado acuerda: Treinta y seis mil pesetas (36.000).

—Expediente 2.713/67, procedente de la Delegación de Hacienda de Avila, por falta presentación documentos, correspondiente a «Embotelladora de Gredos, S. A.». Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 1966. Base impositiva que el Jurado acuerda: Beneficio fiscal, Cero pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer, contra los expresados acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de

declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Patricio Pemán Medina.

Número 883

Audiencia Territorial de Madrid

SALA 3.ª DE LO CIVIL

SECRETARÍA

D. Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

CERTIFICO: Que en la apelación interpuesta en autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta Capital por don Martín Gutiérrez Alonso con el señor Abogado del Estado y don Luis Monteagudo García sobre declaración de derecho, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número doscientos sesenta y dos.—Señores de Sala Tercera.—Don José Terreros Pérez.—Don Antonio Ruiz Vallejo.—Don Eleuterio Divar Divar.—Don José Crespo Pérez.—Don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Vistos los presentes autos remitidos en virtud de apelación procedentes del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta Capital, y seguidos entre partes, de una como demandante y apelado, don Martín Gutiérrez Alonso, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Gregorio Puche Brun

y defendido por el Letrado don Eduardo Ajuria Ibañez; y de otra como demandado y apelante el señor Abogado del Estado en representación del Estado Español, y también como demandado y apelado don Luis Monteagudo García, mayor de edad, soltero, Director del Museo Arqueológico de Avila y vecino de dicha Ciudad, que no ha comparecido por lo que se entienden las diligencias en cuanto al mismo con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta Capital, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Martín Gutiérrez Alonso contra don Luis Monteagudo García, y la Administración del Estado, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de don Luis Monteagudo García, además de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de no solicitarse la notificación personal dentro del tercero día lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Antonio Ruiz.—Eleuterio Divar.—José Crespo.—Juan Esteve.—Rubricados.—PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo Señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha de lo que como Secretario certifico.—Mario Buisán.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Mario Buisán Bernad

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 885

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se convocan elecciones municipales parciales.

Por existir diversos Ayuntamientos en que el número de Concejalias vacantes es igual o superior al tercio de las que legalmente les constituyen, procede que este Ministerio haga uso de las atribuciones que le confiere el artículo 89 de la Ley de Régimen Local, convocando elecciones municipales parciales para cubrir dichas vacantes, de modo que resulte posible el normal funcionamiento de aquellas Corporaciones.

A los Ayuntamientos en que se da tal circunstancia deben añadirse otros en los que, aún siendo inferior al expresado límite el número de Concejalias vacantes, resulta obligada la celebración de nuevas elecciones en cumplimiento de sentencias judiciales que así lo establecen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan elecciones municipales parciales en los Ayuntamientos que se expresan en la relación que acompaña a la presente Orden pertenecientes a las provincias que igualmente se indican, para proveer las Concejalias vacantes en cada uno de ellos en número igual o superior al tercio del legal de Concejales, o como consecuencia de recursos resueltos por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales.

2.º Se señalan los días 26 de abril y 3 y 10 de mayo próximo para la celebración de las votaciones correspondientes, respectivamente, a las Concejalias de los tercios de representación familiar, sindical y de Entidades.

3.º Las elecciones parciales a que se refieren los apartados anteriores se ajustarán a las normas generales contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones complementarias y supletorias, debiendo tenerse presentes, además, las que siguen:

a) Cuando la elección se celebre en cumplimiento de resolución judicial anulatoria de otra elección anterior, las Juntas Municipales del Censo electoral cumplirán en sus propios términos las respectivas sentencias.

b) Los Concejales designados en virtud de estas elecciones desempeñarán sus cargos durante el tiempo que hubiese correspondido ejercerlos a aquellos cuyas vacantes

han venido a cubrir. En el supuesto de existir Concejalias vacantes que, dentro de la misma Corporación y tercio representativo, tengan distinto período de duración, se entenderán elegidos para los períodos más largos los que lo sean por mayor número de votos y, en caso de empate, los de mayor edad.

c) Los Ayuntamientos en que deban tener lugar elecciones parciales se constituirán definitivamente con los Concejales electos diez días después de la fecha en que se celebre la última de las votaciones que les afecten.

4.º El procedimiento para las elecciones de representación sindical se ajustará a las normas dictadas o que se dicten de acuerdo con los artículos 43 y 68 al 75 del citado Reglamento de Organización.

5.º Para la elección de Concejales de representación familiar registrará el Censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, rectificando con referencia al 31 de diciembre de 1970 y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

6.º Serán aplicables a esta convocatoria las normas contenidas en el Decreto 2.615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes de este Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

7.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones que exijan el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1972. — Garicano.

Relación de Municipios donde deben celebrarse las Elecciones Parciales convocadas por esta Orden

PROVINCIA DE AVILA

Fresnedilla: Una vacante por el tercio Entidades. Fuente el Sáuz: Una vacante por el tercio sindical. Gilgarcía: Una vacante por el tercio familiar. El Hornillo: Una vacante por el tercio familiar y otra por el tercio sindical. Orbita: Una vacante por el tercio familiar. Riofrío: Una vacante por el tercio sindical y otra por el de Entidades. Santa Cruz del Valle: Dos vacantes por el tercio familiar. Urraca-Miguel: Una vacante por el tercio de Entidades. La Zarza: Una vacante por el tercio de Entidades.

(Del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1972).

CALENDARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES PARCIALES DE 1972

I

TERCIO DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

A) Referentes a declaración de vacantes.

Día 3 de abril.—Los Ayunta-

mientos afectados celebrarán sesión extraordinaria para DECLARACION DE LAS VACANTES comprendidas en la Convocatoria de elecciones parciales.

Día 4 de abril.—El Secretario deberá REMITIR CERTIFICACION del acta de la sesión a la JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO, y, también, al GOBERNADOR CIVIL a los fines del art. 41 del R. O. F.

B) Referentes a señalamiento de Colegios electorales y publicación de listas.

Del 25 al 29 de marzo.—Deben celebrar sesión las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos afectados por la elección, con el fin de señalar los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales (art. 48 del R. O. F.).

Del 30 de marzo al 8 de abril.—Deberán PUBLICARSE en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia las RELACIONES DE LOS LOCALES de los términos municipales donde se celebra elección, en que se instalarán los Colegios electorales y darse a conocer por los Alcaldes al vecindario utilizando los medios de difusión más rápidos y eficaces de que dispongan (art. 48 del R. O. F.).

Del 9 de abril en adelante.—Deberán EXPONERSE AL PUBLICO en los locales de los Colegios electorales, de los Ayuntamientos donde tenga lugar la elección, las LISTAS DE LOS ELECTORES de cada Sección (art. 49 del R. O. F.).

C) Referentes a la constitución de las Mesas.

Del 25 de marzo al 8 de abril.—Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados deberán remitir a las Juntas municipales del Censo electoral una triple LISTA DE ELECTORES que se estimen más idóneos PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y ADJUNTOS de cada una de las Secciones del distrito electoral y que tengan la cualidad de electores de la Sección. CADA LISTA contendrá SEIS NOMBRES de electores calificados por riguroso orden alfabético y reunirán las condiciones señaladas en el artículo 57 del R. O. F. (art. 58 del R. O. F.).

Del 9 al 13 de abril.—LAS JUNTAS municipales del Censo de las localidades donde se celebre elección DESIGNARAN, en sesión pública, los PRESIDENTES ADJUNTOS y respectivos SUPLENTEs de las Mesas electorales (artículo 60 del R. O. F.).

Del 14 al 18 de abril.—LAS JUNTAS municipales PUBLICARÁN en el tablón de edictos y COMUNICARÁN mediante oficio, su DESIGNACION a los PRESIDENTES, AD-

JUNTOS Y SUPLENTEs nombrados, advirtiéndoles de su obligatoria aceptación. Y si alegaren excusas justificadas, que las Juntas apreciarán a su prudente arbitrio, procederán, en el mismo plazo y de conformidad con el art. 59 del R. O. F., al nombramiento de sustitutos (artículo 62-1 del R. O. F.).

Antes del 19 de abril.—QUEDARAN DEFINITIVAMENTE NOMBRADAS LAS MESAS electorales art. 62-2 del R. O. F.).

D) Referentes a la proclamación de candidatos.

24 de marzo al 11 de abril.—PUEDA SOLICITARSE por escrito de las Juntas Municipales del Censo de los Ayuntamientos donde se verifique elección, SER PROCLAMADO CANDIDATO cumpliendo las condiciones exigidas por el artículo 51 del R. O. F.

Día 19 de abril.—A las 10 de la mañana, en sesión pública previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición 3.ª del art. 51 del R. O. F. y de si los candidatos están incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad legal (art. 79 de la Ley de R. L.), las JUNTAS MUNICIPALES PROCLAMARAN LOS CANDIDATOS a concejales (art. 53 del R. O. F.). A los candidatos proclamados se les proveerá de certificaciones acreditativas de su carácter de tales.

Día 20 de abril.—En todos los Ayuntamientos afectados por la elección, las Juntas Municipales del Censo formarán y EXPONDRAN AL PUBLICO, en el tablón de edictos, una LISTA, por orden alfabético, de todos los CANDIDATOS PROCLAMADOS, que permanecerá expuesta hasta el día 26 de abril en que se verificará la elección (art. 54 del R. O. F.).

E) Datos referentes a la elección.

Día 26 de abril.—A las 8 de la mañana, CONSTITUCION DE LAS MESAS electorales en los locales de los respectivos Colegios en que se celebre la elección.

De 8 a 9 de LA MAÑANA, EXAMINARAN y declararán suficientes, en su caso, LAS CREDENCIALES que presenten los Interventores y suplentes designados por los candidatos, admitiéndoles, si procede, al ejercicio del cargo (artículo 63 del R. O. F.).

De 9 DE LA MAÑANA A 5 DE LA TARDE, si interrupción, se verificará la votación (artículo 64 del R. O. F.).

A LAS 5 DE LA TARDE COMENZARA EL ESCRUTINIO conforme a los arts. 43 y 44 de la Ley

Electoral (art. 64 del R. O. F.). Terminado el escrutinio, SE LEVANTARA ACTA y se remitirá seguidamente una copia certificada a la Junta provincial del Censo (arts. 44 a 47 de la Ley Electoral).

Día 30 de abril.—A las 10 de la mañana se llevará a cabo en sesión pública el ESCRUTINIO GENERAL refundiendo todos los parciales de las Secciones y con su resultado se proclamarán concejales elegidos por el tercio de cabezas de familia a los que aparezcan con mayor número de votos. El empate se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

El resultado se hará constar en acta y a cada concejal electo se le entregará la oportuna credencial (art. 67 del R. O. F.).

Se remitirá seguidamente copia del acta a la Junta provincial del Censo.

II

TERCIO DE REPRESENTACION SINDICAL

Día 29 de abril.—ELECCION DE COMPROMISARIOS SINDICALES, (diez por cada Concejal que haya de elegirse por este grupo) por los Vocales de las Juntas Sindicales de las distintas entidades que radiquen en el término municipal en que haya de verificarse elección parcial (artículos 68 a 71 del R.O.F.).

No obstante, cuando el número de Vocales de las Juntas Sindicales no exceda del de los compromisarios que hayan de ser elegidos, se considerará a todos ellos este carácter, excusándose la elección (artículo 91 2, Decreto 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Local).

Día 30 de abril.—REMISION POR LAS DELEGACIONES SINDICALES LOCALES, de los Municipios donde se celebre elección parcial, en ejemplar triplicado, de DOS CERTIFICACIONES: una, expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales proclamados por la Junta local de elecciones Sindicales (artículo 71 del R. O. F.). En el MISMO DIA EN QUE SE RECIBAN LAS CERTIFICACIONES, el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral citará para el MIERCOLES DIA 3 DE MAYO, a las 10 de la mañana, a los Compromisarios nombrados, para celebrar sesión y proceder a la elección de los Concejales del tercio Sindical (art. 72 del R. O. F.).

Día 3 de mayo.—A las 10 de la MAÑANA, comprobadas las credenciales y, si fuere necesario, la personalidad de los comparecientes, Se VERIFICARA LA ELECCION, constituyéndose en Mesa electoral

la propia Junta municipal del Censo. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, proclamándose concejales los candidatos que obtengan mayor número de votos. Los empates se dirimen a favor del candidato de mayor edad (artículos 72 a 75 del R. O. F.). Del acta se remitirá inmediatamente copia a la Junta provincial del Censo electoral.

III

TERCIO DE REPRESENTACION DE ENTIDADES

Del 25 de marzo al 13 de abril.—Pueden las ENTIDADES radicadas en los términos donde tenga lugar elección parcial por este tercio y que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 77 del R. O. F., SOLICITAR SU INSCRIPCION en el Registro abierto al efecto en el Gobierno civil.

Antes del 7 de mayo.—EL GOBERNADOR CIVIL REMITIRA a las Juntas municipales del Censo la LISTA DE CANDIDATOS, por ejemplar triplicado y autorizada con su firma y sello (art. 80 del R. O. F.). Antes, también de esta misma fecha, los Secretarios de los Ayuntamientos deberán haber remitido a la Junta municipal del Censo, una certificación comprensiva de los nombres, apellidos y domicilio de los Concejales que tienen la condición de electores respecto de los que se elegirán por este tercio (art. 81 del R. O. F.).

Día 10 de mayo.—A LAS 10 DE LA MAÑANA, previa convocatoria cursada por el Presidente de la Junta del Censo, los Concejales pertenecientes a los tercios de representación familiar y sindical y los proclamados Concejales en la elección parcial iniciada, concurrirán en sesión pública, bajo la presidencia de aquél, para ELEGIR LOS CONCEJALES que corresponden a este tercio (art. 81 del R. O. F.).

La elección se desarrollará conforme a los artículos 72 a 75 del R. O. F., remitiéndose seguidamente copia del acta a la Junta provincial del Censo electoral.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente que en este Juzgado se sigue para la provisión de cargos vacantes de la Justicia Municipal en este partido, se hace pública la relación de solicitantes que son para el cargo de

Juez de Paz Propietario de Horcajo de las Torres, don Domicio-Leocadio Conde Arapiles, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Horcajo de las Torres y para el cargo de Juez de Paz Propietario de Langa, don Simón Sacristán Portero, de cuarenta y tres años, casado, agricultor, natural y vecino de Langa, a fin de que en el plazo de diez días siguientes puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquéllos, las cuales serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Arévalo, a 21 de marzo de 1972.—El Juez, Juan-Manuel Sanz Bayón.—El Secretario, José L. Muñoz Mellado. —861

Comunidad de Regantes de San Bartolomé de Tórmes

ANUNCIO

Constituida la Comunidad de Regantes y aprobados los Reglamentos del Sindicato jurado de Riegos igualmente las Ordenanzas del mismo, se hace público que por espacio de TREINTA DIAS naturales, estarán expuestos al público durante las horas de Oficina, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Los TREINTA días se contarán a partir del día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y durante esos días pueden examinar los Reglamentos y Ordenanzas de Riegos, y poner los reparos y observaciones que hubiese y si hay reclamaciones las presentarán por escrito durante ese plazo de tiempo.

Con el fin de que esto llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

En San Bartolomé de Tórmes, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente, Eugenio Solano. —450

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO URGENTE

El día cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y horas de las 12 y 13 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, las subastas de aprovechamientos de pastos de los propios de este Municipio según se detalla:

1.º Prado San Antón, por el precio de tasación de SETENTA Y CINCO MIL pesetas.

2.º Prado Carravilla, por el precio de tasación de VEINTICINCO MIL pesetas.

Las subastas se celebrarán por pujas a la llana; cuyas condiciones para poder tomar parte en las mismas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si las referidas subastas quedaran desiertas, se celebrarán una 2.ª y 3.ª el día 8 y 12 de abril venidero respectivamente a la misma hora y condiciones.

Adanero, a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde-Presidente, (Ilegible).

—863

Ayuntamiento de Mombeltrán

EDICTO

Aprobado los Pliegos de Condiciones facultativas, reglamentarias y económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento extraordinario de 240 pinos pinaster; 244 metros cúbicos de madera procedentes de incendios del Monte núm. 16 del Catálogo de los Propios de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, durante el plazo de OCHO DIAS.

Villa de Mombeltrán, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Juan Gregorio Martínez —865

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta pública de los Festejos Taurinos, durante las Fiestas Locales de julio y agosto del corriente año, se expone al público por el plazo de OCHO DIAS, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villa del Mombeltrán, a veintitres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Juan Gregorio Martínez. —869

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la recogida de basuras de la población, por el Ayuntamiento Pleno, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de OCHO DIAS, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La Villa del Mombeltrán, a veintitres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Juan Gregorio Martínez. —870

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

ANUNCIO

Concedida autorización por el Ministerio de la Gobernación con fecha 5 de abril de 1971, para enajenar las parcelas de terreno que se describen seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, por medio del presente anuncio, se saca a pública subasta la enajenación de VEINTICUATRO PARCELAS, al sitio: «Fuente o Arroyo Sanchón», con destino a la construcción de viviendas y con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las parcelas objeto de la subasta, son las siguientes:

- 1.^a Parcela de 180 metros cuadrados; tipo de licitación: DOCE MIL pesetas.
- 2.^a Parcela de 132 metros cuadrados; tipo de licitación: DIEZ MIL pesetas.
- 3.^a Parcela de 234 metros cuadrados; tipo de licitación: DOCE MIL pesetas.
- 4.^a Parcela de 234 metros cuadrados; tipo de licitación: DOCE MIL pesetas.
- 5.^a Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
- 6.^a Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
- 7.^a Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
- 8.^a Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
- 9.^a Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
10. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
11. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
12. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
13. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
14. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
15. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: ONCE MIL pesetas.
16. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.
17. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.
18. Parcela de 195 metros cua-

drados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.

19. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.

20. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.

21. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.

22. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: NUEVE MIL pesetas.

23. Parcela de 195 metros cuadrados; tipo de licitación: DIEZ MIL pesetas.

24. Parcela de 125 metros cuadrados; tipo de licitación: DOCE MIL pesetas.

GARANTIAS.—Provisional: El 3 por 100 del tipo de licitación. Definitiva: El 20 por 100 del valor de la adjudicación.

FORMALIZACION DEL CONTRATO.—Las escrituras públicas de comprobante se formalizarán ante Notario, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

FORMA DE PAGO.—El adjudicatario estará obligado a ingresar el importe total de la adjudicación antes de formalizar las correspondientes escrituras de compraventa.

GASTOS A CARGO DE LOS ADJUDICATARIOS.—Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación y los demás que siendo legítimos tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización del contrato.

FORMA DE GARANTIAS.—Las fianzas o garantías provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

BASTANTEOS DE PODERES.—Cuando los licitadores acudan por terceras personas que les representen, acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 del Reglamento citado.

DOCUMENTACION.—A la proposición, se acompañarán los siguientes documentos: Carta de pago de haber efectuado el depósito de garantía provisional; declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y documento que justifique la personalidad de licitador.

PLIEGO DE CONDICIONES.—Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal todas las horas hábiles de diez a catorce horas.

DIA, LUGAR Y HORA DE CE-

LEBRACION DE LA SUBASTA.—La subasta se celebrará ante la Mesa de licitación, en el Salón de Sesiones de la Casa de Ayuntamiento, al día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez.

Si resultara desierta esta subasta o no fueran adjudicadas algunas de las parcelas, por falta de licitador, se admitirán nuevas proposiciones, durante los CINCO días hábiles también y siguientes y su apertura a la misma hora del siguiente hábil.

PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentará en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Villatoro, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Jaime García.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIONES:

Don....., natural de....., de.....años de edad, de estado....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado de los Pliegos de Condiciones facultativas y económico administrativas, que han de regir para la subasta de las parcelas que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.....de.....de....., y que son propiedad del Ayuntamiento de Villatoro, para lo cual acepto todas y cada una de las condiciones señaladas en el referido Pliego de Condiciones económico administrativas, así como las normas establecidas por el Ayuntamiento y me comprometo a pagar por la parcela número....., la cantidad de.....pesetas (en letra) y en el momento en que me sea adjudicada definitivamente la mencionada subasta; acompañando a esta proposición la documentación establecida. (Fecha y firma del proponente).

—853

Ayuntamiento de Navarrevisca

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto, el de la Administración del Patrimonio y el de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondien-

te, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Navarrevisca, a 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, Julián Martín.

—829

Ayuntamiento de Navalonguilla

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el expediente de la Cuenta General de Presupuestos, el de la Administración del Patrimonio y el de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que consideren justas.

Dado en Navalonguilla, a 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, (llegible).

—847

ALCALDIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el próximo Ejercicio de 1972, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

Espinosa de los Caballeros.	(872)
Muñosancho.	(876)
Ojos Albos.	(887)
Orbita.	

Se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, la RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1971, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra la misma se crean justas.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

Blascosancho.	(875)
---------------	-------

IMPRENTA PROVINCIAL-ÁVILA